



CASD José María Espinosa Prieto

Página 1 de 30

DESARROLLO DE CONDUCTAS Y HÁBITOS SEGUROS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y LA FORMACIÓN DE CRITERIOS PARA EVALUAR LAS DISTINTAS CONSECUENCIAS QUE PARA SU SEGURIDAD INTEGRAL TIENE LAS SITUACIONES RIESGOSAS A LAS QUE SE EXPONEN COMO PEATONES, PASAJEROS Y CONDUCTORES

1. IDENTIFICACIÓN

TIPO DE PROYECTO:	Seguridad Vial y Movilidad – Muévete Seguro.	VIGENCIA:	2025-2026
ÁREAS RELACIONADAS:	Ética, inglés, Sociales, Física, Educación Física, Tecnología		
RESPONSABLES Y/ O INTEGRANTES:	Wilson Henry Gallo Castrillón		

2. SITUACIÓN PROBLEMATIZADORA

En la actualidad, la seguridad vial representa un desafío significativo para la sociedad debido al alto índice de accidentes de tránsito que afectan a peatones, pasajeros y conductores. A pesar de los avances en infraestructura y normativas de tránsito, las estadísticas reflejan que un gran porcentaje de los accidentes se debe a factores humanos, como la imprudencia, la falta de conocimiento sobre normas de seguridad y la ausencia de hábitos responsables al transitar.

Muchos peatones cruzan las calles sin precaución, los pasajeros ignoran medidas de seguridad como el uso del cinturón de seguridad, y los conductores frecuentemente incurrir en conductas riesgosas como el exceso de velocidad o el uso del celular al volante. Estas acciones ponen en riesgo la integridad de las personas y evidencian una falta de formación en seguridad vial desde edades tempranas.

Dado este contexto, es urgente desarrollar estrategias educativas que fomenten conductas y hábitos seguros en la vía pública, promoviendo la toma de decisiones informadas y responsables. La formación de criterios para evaluar riesgos viales no solo contribuirá a reducir accidentes, sino que también fortalecerá una cultura de seguridad y respeto en el tránsito, impactando positivamente en la vida de la comunidad.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto busca abordar la problemática de la seguridad vial a través del desarrollo de conductas y hábitos seguros en peatones, pasajeros y conductores. La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de generar conciencia sobre las consecuencias de las acciones en la vía pública y fomentar una cultura de prevención y autocuidado.

La formación en seguridad vial es fundamental desde una perspectiva integral, ya que involucra aspectos cognitivos, actitudinales y comportamentales que inciden directamente en la reducción de accidentes y en la protección de la vida. Este



CASD José María Espinosa Prieto

Página 2 de 30

proyecto permitirá que los participantes comprendan las normas de tránsito, identifiquen situaciones de riesgo y desarrollen criterios para evaluar su seguridad y la de los demás.

Además, este enfoque educativo contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3 (Salud y bienestar) y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), al promover entornos viales más seguros. Implementar estrategias efectivas de formación en seguridad vial beneficiará no solo a los individuos, sino a toda la sociedad, reduciendo los índices de siniestralidad y promoviendo una movilidad más segura y eficiente.

4. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial, fortaleciendo la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias de las situaciones de riesgo a las que se exponen peatones, pasajeros y conductores, con el fin de reducir la accidentalidad y fomentar una cultura de movilidad responsable y segura.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar los factores de riesgo más comunes en la movilidad de peatones, pasajeros y conductores, analizando sus implicaciones en la seguridad vial y en la integridad de las personas.

Diseñar estrategias pedagógicas y materiales educativos que permitan sensibilizar y concienciar sobre la importancia de adoptar hábitos seguros en la vía pública.

Implementar programas de formación en seguridad vial dirigidos a diferentes grupos poblacionales, promoviendo la toma de decisiones responsables y el cumplimiento de normas de tránsito

Evaluar el impacto de las acciones formativas mediante indicadores de cambio en la actitud y comportamiento de los participantes frente a la seguridad vial.

Fomentar la participación activa de la comunidad en la promoción de una cultura vial segura, a través de actividades lúdicas, campañas de concienciación y espacios de reflexión sobre la movilidad responsable.

6. MARCO TEÓRICO LEGAL.

Para estas orientaciones se parte de un criterio fundamental: el respeto a los Derechos Humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Las normas se consideran un conjunto de reglas que permiten la vida en sociedad, y es una de las herramientas de las que se vale el Estado para educar, formar, organizar, racionalizar y facilitar la convivencia entre las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA



CASD José María Espinosa Prieto

Página 3 de 30

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. La vida es el más importante de los derechos fundamentales constitucionales, pues es evidente que al no existir vida, en modo alguno pueden existir los demás derechos fundamentales.

Artículo 16. Todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene el derecho a circular libremente por el territorio nacional.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo con función social rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

LEY 769 DE 2002 (NUEVO CÓDIGO NACIONAL DEL TRÁNSITO)

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD DE LA ENSEÑANZA. Se establecerá como obligación en la educación preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley para expedir la reglamentación atinente al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y para presentar las cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial y para la adopción de modernas herramientas tecnológicas didácticas dinámicas para dramatizar el contenido de las cartillas y los documentos básicos de estudio para la educación en tránsito y seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos”.

DIRECTIVA MINISTERIAL N° 13, AGOSTO 14 DE 2002

El congreso de la República promulgó la Ley 769 “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Una de las motivaciones fundamentales para su expedición, consistió en la necesidad de contrarrestar los



CASD José María Espinosa Prieto

Página 4 de 30

altos índices de accidentalidad que se registran en el país y que a diario cobran la vida o son motivo de graves lesiones para muchos colombianos y de manera más preocupante, de niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Por lo anterior, la mencionada ley dispuso, como una de las principales estrategias para lograr evitar este alto grado de accidentalidad, la educación en tránsito y Seguridad Vial de los estudiantes. En virtud de lo dispuesto por esta ley les solicito tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Educación en tránsito y seguridad vial tiene como propósito el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a los escolares ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.

Este tema por estar fundamentado en el respeto por el derecho a la vida, a la movilidad, en el disfrute del espacio público, y en el reconocimiento y respeto por las normas y las leyes, se encuentra inscrito en las temáticas generales desarrolladas por las competencias ciudadanas y puede ser abordado de manera muy efectiva con herramientas de trabajo educativo como los Estándares en Competencias Ciudadanas, actualmente en proceso.

Con el propósito de adelantar las acciones necesarias para desarrollar este tema de manera efectiva, se recomienda a las secretarías de educación, en el marco de sus competencias:

- a) Realizar un trabajo conjunto con las secretarías de tránsito (municipales o quien haga sus veces en el municipio, distritales o departamentales) y crear un comité que involucre personal tanto del sector educativo como de tránsito, con el propósito de diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas que sean apropiadas por las instituciones educativas que ofrezcan educación preescolar, básica y media. También será una labor de este comité identificar y apoyar experiencias significativas en instituciones escolares, las cuales pueden servir de referencia a otras escuelas y colegios.
- b) Teniendo en cuenta que la educación para el respeto al espacio público y la movilidad son temas estrechamente ligados al desarrollo de las competencias ciudadanas, y dado que se trata fundamentalmente de una práctica social y cotidiana, consideramos que en tanto los estándares y el programa de competencias ciudadanas son socializados en el país, estos temas pueden ser abordados desde el área de las ciencias sociales o de ética y valores, como ya lo han venido haciendo algunas instituciones educativas.
- c) Es necesario hacer énfasis en que esta temática debe ser trabajada con pedagogías activas, dentro y fuera del aula de clase y que no debe convertirse en sí misma en una asignatura, ni debe estar sujeta a promoción académica.
- d) Entre las alternativas pedagógicas que pueden acompañar este proceso se encuentran:

Las patrullas escolares que se desarrollan en el espacio público con campañas educativas y regulación del tránsito en áreas cercanas a la institución escolar.

Trabajo interdisciplinario en torno a temas como movilidad, alcohol, velocidad, primeros auxilios, etc.

La recreación de ambientes en la institución escolar y la realización de actividades con la utilización de materiales pedagógicos dentro de la misma.

La utilización de alternativas tecnológicas e interactivas de recreación y aprendizaje.

DECRETO N. 1073 (23 DE MAYO DE 1998)



CASD José María Espinosa Prieto

Página 5 de 30

“Por el cual se hace obligatoria para los establecimientos de Educación básica, la enseñanza de las normas de tránsito y seguridad vial” El alcalde de Medellín en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la constitución Nacional, el decreto 1344 de 1970.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: los establecimientos educativos oficiales y privados que funcionan dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín, en su área urbana y rural, deben impartir, a la comunidad educativa, la enseñanza de las normas de tránsito y seguridad vial. Para lo cual incluirán en el PEI el plan de estudios de los programas de educación en tránsito y seguridad vial, los cuales serán apoyados por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: la enseñanza de la cual trata el siguiente Decreto se logrará a través de talleres dirigidos por el respectivo profesor del grado, mínimo una hora de clases semanal en el nivel de educación preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, a través de la Sección Entrenamiento Vial facilitará la asesoría necesaria por el personal docente de los establecimientos educativos a que se refiere el presente decreto.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY 115 DE 1994

“La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.”¹⁴.

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. OBJETIVO DE LA LEY: La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, sus derechos y sus deberes.

Artículo 5. FINES DE LA EDUCACIÓN: El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro del proceso de formación integral, física, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Artículo 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES: El desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas deben estar encaminadas a:

Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica de los derechos humanos.

Artículo 14° - ENSEÑANZA OBLIGATORIA:

En todos los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación formal, es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

¹ IBID P.31



CASD José María Espinosa Prieto

Página 6 de 30

- C. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- D. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.

PARÁGRAFO 1° Establece que el estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales A y B, no exigen asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

SECCIÓN SEGUNDA

EDUCACIÓN PREESCOLAR.

ARTICULO 16.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.

Dentro de los objetivos específicos para el nivel de preescolar establece los siguientes:

- D. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- E. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.

SECCION TERCERA

EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTICULO 20.- OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Son objetivos generales de la educación básica:

- D. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana, tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- F. Propiciar la formación social, ética, moral, y demás valores del desarrollo humano.

ARTÍCULO 21.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE A EDUCACIÓN BÁSICAS EN EL CICLO DE PRIMARIA.

Los cinco (5) primeros grados de la educación básica tendrá, como objetivos específicos lo siguiente:

- A. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
- F. La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 7 de 30

K. El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.

N. La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política.

Ñ. La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

ARTICULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA.

Los cuatro grados subsiguientes de la educación básica que constituye el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, lógicos, métricos, analíticos, de conjuntos, de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.

D. El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental.

F. La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas.

J. La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la constitución política y de las relaciones nacionales.

N. La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.

ARTICULO 30.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

A. Son objetivos específicos los siguientes.

C. La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional en sus aspectos natural, económico, político y social.

D. El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses.

E. La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar soluciones a los problemas sociales en su entorno.

F. El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social.

G. La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

DECRETO N° 463 MARZO 11 DE 1938.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 8 de 30

“A partir de la vigencia del presente Decreto las Universidades, los Colegios de segunda enseñanza y las escuelas primarias oficiales y privadas tendrán la obligación de suministrarles a sus alumnos la enseñanza de las reglas de circulación y tránsito”.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá a su cargo la reglamentación de todo lo referente a la enseñanza de la materia en los establecimientos mencionados y dictará las resoluciones necesarias al respecto.

DECRETO NÚMERO 01499 DE 1977 (5 DE OCTUBRE)

“Los establecimientos educativos que funcionan en el Departamento de Antioquia, oficiales y privados; deben impartir una información completa a la comunidad educativa, sobre normas de circulación y tránsito”.

RESOLUCIÓN 2343 DE JUNIO 5 1996

Orientador de los Indicadores de Logros del Sistema Educativo colombiano en el ámbito Nacional.

DECRETO 1860 DE 1994

“El consejo Directivo debe adoptar los Logros Institucionales y las competencias en cada etapa del desarrollo humano. Que será el eje curricular en el Plan de estudios y en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Además, en el artículo 39:” Servicio Social del Estudiantado: El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social”.

DECRETO 0230

Por cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Artículo 2. Orientaciones para la elaboración del currículo. El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto, el currículo adoptado por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros:

Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la ley 115.

Las normas técnicas tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento u otros instrumentos para la calidad que defina y adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 9 de 30

LEY 1503 DE 2011(diciembre 29)

Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Modificado por el art. 16, Ley 1811 de 2016. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Artículo 2°. Actores de la vía. Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

CAPÍTULO II

Lineamientos en educación en seguridad vial

Artículo 3°. Educación Vial. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:



CASD José María Espinosa Prieto

Página 10 de 30

1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía.

Artículo 4°. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Adiciónese un literal (i) al artículo 13 de la Ley 115 de 1994, que quedará así:

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los Derechos Humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos;
- i) El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.

Artículo 5°. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Adiciónese un literal (f) al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, que quedará así:

Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;



CASD José María Espinosa Prieto

Página 11 de 30

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad;
- f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para avaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

Parágrafo 1°. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

Parágrafo 2°. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

Artículo 6°. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Adiciónese un literal (k) al artículo 16 de la Ley 115 de 1994, que quedará así:

Artículo 16. Objetivos específicos de la educación preescolar. Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- a) El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
- b) El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d) La ubicación espaciotemporal y el ejercicio de la memoria;
- e) El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
- f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;



CASD José María Espinosa Prieto

Página 12 de 30

- i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud;
- k) La adquisición de hábitos de observación visual, auditiva y psicomotriz para la creación de actitudes y comportamientos de prevención frente al tránsito, respeto a las normas y autoridades, y actitudes de conciencia ciudadana en materia de uso de la vía.

Artículo 7°. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Adiciónese un literal (i) al artículo 30 de la Ley 115 de 1994 y adiciónense dos literales, con los que el artículo 30 quedará así:

Artículo 30. Objetivos específicos de la educación media académica. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y convivencia en sociedad;
- h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente ley;
- i) La formación en seguridad vial.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 117. Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 13 de 30

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Ministerio de Educación Nacional o, por la entidad que el Ministerio delegue para estos efectos.

Artículo 9°. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 56. Obligatoriedad de la enseñanza. Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley.

Parágrafo. Los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de sanción de la presente ley para expedir la reglamentación atinente al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y para presentar las orientaciones y estrategias pedagógicas para la educación en seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos.

Artículo 10. Contenidos de los programas de educación vial. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013. El Gobierno Nacional, mediante un trabajo coordinado entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social, con apoyo del Fondo de Prevención Vial o el organismo que haga sus veces, y otras entidades y organizaciones del sector educativo y civil especialistas en seguridad vial, desarrollarán los programas marco para la implementación de la enseñanza en educación vial de manera sistemática en todos los niveles de la educación formal.

En todo caso, los objetivos que orientarán el desarrollo de tales programas y, en consecuencia, la formación en educación vial de manera sistemática en los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria son los siguientes:

1. Generar hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinadas conductas y hábitos.
2. Fomentar sentimientos de sensibilidad social, de aprecio y valor por la vida, las personas, y la naturaleza que se proyecten más allá de la esfera individual.
3. Generar la toma de conciencia de cada individuo como agente de bienestar y seguridad y agente de riesgo en la vía.
4. Preparar al individuo para circular por la vía pública con reconocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que le competen como ciudadano.
5. Fomentar actitudes de cooperación y solidaridad con los demás y de reconocimiento de que sus actos tienen consecuencias tanto en sí mismo como en los demás.
6. Fomentar las actitudes de tolerancia y respeto hacia los demás.
7. Desarrollar competencias que permitan evaluar con claridad los riesgos a los que está expuesto y responder con comportamientos más racionales en la vía.
8. Propiciar actitudes de precaución y prevención permanentes manteniendo una constante atención del entorno.
9. Generar en el individuo la capacidad de evaluar las propias capacidades y determinar qué puede y qué no puede hacer y el riesgo al que se expone frente a situaciones que exigen habilidades y capacidades personales con las que no cuenta.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 14 de 30

10. Preparar al individuo para participar de los debates que se generen con ocasión de las medidas para la regulación de la circulación y el tránsito.
11. Fomentar en el individuo una actitud de participación crítica y creativa para resolver los conflictos característicos del espacio público.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional tendrá, a partir de entrada en vigencia de la presente ley, doce (12) meses para convocar a todos los actores indicados y cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Formación de Docentes. Los docentes son un factor clave del cambio en los hábitos, comportamientos y conductas de que trata la presente ley. En razón a ello, definidos los programas marco para la enseñanza de la seguridad vial, todas las Entidades Territoriales adelantarán el necesario proceso de capacitación para docentes con el objetivo de que puedan cumplir el propósito pedagógico señalado.

Parágrafo 3°. Los programas marco para la enseñanza en educación vial serán implementados en todas las instituciones educativas públicas o privadas que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria en el período lectivo inmediatamente siguiente a la expedición de los programas de enseñanza en educación vial por parte del Gobierno Nacional.

En materia de educación superior, el CESU, será el competente para determinar las políticas de bienestar universitario y de prevención vial.

Artículo 11. Servicio social en seguridad vial. Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán la enseñanza de seguridad vial como una opción en el proyecto pedagógico que permite a los estudiantes que cursan los dos (2) años correspondientes a la educación media realizar el servicio social obligatorio.

Para tal efecto, impartirán la enseñanza de la educación vial en los términos, principios y objetivos definidos en la presente ley a los alumnos de grados inferiores, este programa podrá ser ejecutado por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en el tema.

DECRETO 2851 de 2013

por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones. El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo del literal b) artículo 2° de la Ley 105 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 336 de 1996,

DECRETA:

CAPÍTULO I Objeto y definiciones Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011.

Artículo 2°. Definiciones. Para la interpretación del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



CASD José María Espinosa Prieto

Página 15 de 30

- a) **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.
- b) **Plan Estratégico de Consumo Responsable de Alcohol:** Es el instrumento por medio del cual se definen las acciones que se adelantarán para promover el consumo responsable de alcohol en el establecimiento de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, luego de un diagnóstico. Este instrumento será elaborado de manera participativa por el propietario/a y administrador/a y demás personal de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, El propietario/a y administrador/a y demás personal de los establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas serán los responsables del desarrollo de las acciones y plazos para su ejecución, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como estrategias de trabajo interinstitucional con participación de entidades distritales, municipales, locales y organizaciones gremiales, grupos de vecinos y usuarios.
- c) **Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.
- d) **Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.
- e) **Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.
- f) **Competencias básicas:** Es el conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades que, relacionados entre sí, le permiten a un individuo desempeñarse de manera eficaz, flexible y con sentido en contextos nuevos y retadores. Las competencias básicas incluyen las comunicativas, matemáticas, científicas y ciudadanas.
- g) **Competencias ciudadanas:** Son parte de las competencias básicas y son definidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- h) **Entidades territoriales certificadas:** Las entidades territoriales certificadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, son aquellas entidades que tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda el 100% de la población en edad escolar.
- i) **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, es el documento que debe elaborar y poner en práctica cada establecimiento educativo y en el que se especifican entre otros aspectos, “los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 16 de 30

j) Proyecto pedagógico: De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del mismo. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material, un equipo, o a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios.

k) Programas marco de enseñanza en educación vial: Son los lineamientos que orientarán el desarrollo de los proyectos pedagógicos cuyo objetivo es promover el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas en los diferentes niveles de la educación formal relacionados con educación en Seguridad Vial, que responden a las políticas intersectoriales y a los términos del artículo 10 de la Ley 1503 de 2011.

CAPÍTULO II

Acciones y procedimientos en materia de educación vial Artículo 3°. Acciones del Ministerio de Educación Nacional. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, las siguientes acciones en materia de educación vial:

- a) Elaborar y desarrollar las orientaciones y estrategias pedagógicas para la implementación de la educación vial en los niveles de la educación preescolar, básica y media.
- b) Incorporar en los programas que actualmente promueven el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas los componentes inherentes a la educación vial, señalados en el artículo 3° de la Ley 1503 de 2011.
- c) Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación, a través de los programas señalados en el literal anterior, para que acompañen a sus instituciones educativas en el desarrollo del eje de educación vial.
- d) Establecer criterios de evaluación que midan el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas con relación a la educación vial.
- e) Actualizar herramientas pedagógicas en materia de Seguridad Vial. Parágrafo. Para establecer los contenidos de los componentes inherentes a la educación vial que harán parte de los programas de que trata el literal b) del presente artículo, el Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y el apoyo del Ministerio de Transporte el Ministerio de Salud y Protección Social y la Corporación Fondo de Prevención Vial o el organismo que haga sus veces, sin perjuicio de la participación que puedan tener otras entidades y organizaciones del sector educativo y civil especialistas en Seguridad Vial.

Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación. Las siguientes son las acciones de las entidades territoriales certificadas en educación:

- a) Coordinar con las autoridades municipales, distritales o departamentales correspondientes, acciones y estrategias que apoyen y fortalezcan la capacidad de los establecimientos educativos en educación vial, de conformidad con los programas que promueven el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 17 de 30

- b) Coordinar con las autoridades municipales, distritales, o departamentales correspondientes, procesos de actualización y de formación docente en Seguridad Vial.
- c) Acompañar y orientar a los establecimientos educativos en la incorporación del eje de educación vial en los proyectos pedagógicos que estas implementen.
- d) Evaluar los resultados y la eficacia de las acciones y estrategias implementadas en materia de educación vial.
- e) Realizar con otras autoridades distritales, municipales o departamentales responsables de la educación vial y con los miembros de la comunidad educativa, un proceso de lectura de contexto en el que identifiquen problemas, dilemas y retos pertinentes a su realidad, particularmente en lo referido al derecho a la movilidad libre y segura.
- f) Definir, a partir de los resultados de la lectura de contexto, planes anuales con actividades, acciones específicas, responsables, indicadores y cronogramas para lograr la incorporación de la educación vial en los Proyectos Pedagógicos de los establecimientos educativos y en los procesos de actualización de formación docente;
- g) Desarrollar en todos los establecimientos educativos las acciones definidas en planes anuales de trabajo;
- h) Convocar semestralmente a reuniones a sus equipos técnicos regionales intersectoriales, para definir el plan de acción y presentar resultados del mismo en materia de educación vial. Además de las reuniones semestrales, estos equipos podrán reunirse cuando lo consideren pertinente e integrarán sus acciones en el marco de los programas que promueven el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas;
- i) Promover la creación y uso de herramientas pedagógicas que incorporen nuevas tecnologías de la información;

Artículo 5°. Acciones de las entidades territoriales con respecto de los establecimientos educativos. Las entidades territoriales certificadas en educación garantizarán que en la incorporación de la educación vial los establecimientos educativos realicen las siguientes acciones:

- a) Conformar al inicio del año escolar, mesas de trabajo al interior de los establecimientos educativos en las que participen estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia;
- b) Diseñar, implementar y ajustar periódicamente las propuestas curriculares que contribuyan al fomento de competencias básicas y ciudadanas y aporten a la educación vial en todas las áreas, asignaturas, proyectos, actividades en el tiempo libre, extracurriculares, el aula e instancias de participación;
- c) Establecer claramente en el PEI la promoción de las competencias básicas y ciudadanas para contribuir a la educación vial;
- d) Incorporar el eje de educación vial a sus proyectos pedagógicos de acuerdo con las orientaciones dadas por la entidad territorial certificada en educación, de conformidad con los lineamientos definidos por la Ley 1503 de 2011;
- e) Propender por el uso de material pedagógico (físico, audiovisual, tecnológico e interactivo), para el desarrollo de las acciones formativas en materia de educación vial en el marco de los proyectos pedagógicos que implementen;



CASD José María Espinosa Prieto

Página 18 de 30

f) Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo del eje de educación vial incorporado en los proyectos pedagógicos a partir de los referentes de calidad que estén vigentes. Para ello, los establecimientos educativos deben presentar informes de evaluación y seguimiento a la entidad territorial certificada en educación que servirán de insumo para que estas a su vez incorporen los resultados a su informe de evaluación;

g. Presentar informes a las entidades territoriales certificadas en educación sobre la manera como incorporen el eje de educación vial en los proyectos pedagógicos.

DIRECTIVA MINISTERIAL 13 DE 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE

El Congreso de la República, en el 2002, promulgo la Ley 769 "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Una de las motivaciones fundamentales para su expedición, consistió en la necesidad de contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país y que a diario cobran la vida o son motivo de graves lesiones para muchos colombianos y de manera más preocupante, de niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Por lo anterior, la mencionada ley dispuso, como una de las principales estrategias para lograr evitar este alto grado de accidentalidad, la educación en tránsito y seguridad vial de los estudiantes. En virtud de lo dispuesto por esta ley les solicito tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La educación en tránsito y seguridad vial tiene como propósito el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a niños, niñas y jóvenes ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.
2. Este tema, por estar fundamentado en el respeto por el derecho a la vida, a la movilidad, en el disfrute del espacio público, y en el reconocimiento y respeto por las normas y las leyes, se encuentra inscrito en las temáticas generales desarrolladas por las competencias ciudadanas y puede ser abordado de manera muy efectiva con herramientas de trabajo educativo como los Estándares en Competencias Ciudadanas, actualmente en proceso de formulación para ser presentados al país durante el mes de octubre del año en curso.

La utilización y disfrute del espacio público es un escenario muy concreto en el que se evidencian los comportamientos ciudadanos. Por este motivo, para el Ministerio de Educación Nacional, la educación para el tránsito y la seguridad vial puede convertirse en un campo de observación de los resultados del trabajo en el marco del programa de competencias ciudadanas que será desarrollado por el sector educativo.

Con el propósito de adelantar las acciones necesarias para desarrollar este tema de manera efectiva, se recomienda a las secretarías de educación, en el marco de sus competencias:

- a). Realizar un trabajo conjunto con las secretarías de tránsito (municipales o quien haga sus veces en el municipio, Distritales o departamentales) y crear un comité que involucre personal tanto del sector educativo como de tránsito, con el propósito de diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas que sean apropiadas por las instituciones educativas que ofrezcan educación preescolar básica y media. También será una labor de este comité identificar y apoyar experiencias significativas en instituciones escolares, las cuales puedan servir de referencia a otras escuelas y colegios.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 19 de 30

b). Teniendo en cuenta que la educación para el respeto al espacio público y la movilidad son temas estrechamente ligados al desarrollo de las competencias ciudadanas, y dado que se trata fundamentalmente de una práctica social y cotidiana consideramos que en tanto los estándares y el programa de competencias ciudadanas son socializados en el país, estos temas pueden ser abordados desde el área de las ciencias sociales o de ética y valores, como ya lo han venido haciendo algunas instituciones educativas.

Es necesario hacer énfasis en que esta temática debe ser trabajada con pedagogías activas, dentro y fuera del aula de clase y que no debe convertirse en sí misma en una asignatura, ni debe estar sujeta a promoción académica.

c). Entre las alternativas pedagógicas que pueden acompañar este proceso se encuentran:

- Las patrullas escolares que se desarrollan en el espacio público con campañas educativas y regulación del tránsito en áreas cercanas a la Institución escolar.
- Trabajo interdisciplinario en torno a temas como movilidad, alcohol, velocidad, primeros auxilios.
- Visitas a parques recreativos de tránsito.
- Recorridos y observaciones urbanas.
- La recreación de ambientes en la Institución Escolar y la realización de actividades con la utilización de materiales pedagógicos dentro de la misma.
- La utilización de alternativas tecnológicas e interactivas de recreación y aprendizaje.

Algunas de ellas como las patrullas escolares y los talleres en parques recreativos están siendo trabajadas por las secretarías de tránsito municipal con resultados muy positivos, por eso resulta fundamental el trabajo conjunto con estas entidades. También es importante que se pueda hacer uso de materiales educativos ya existentes en el país con fines pedagógicos y educativos en el tema tales como:

- Rueda la Rueda, Multimedia, Fondo de Prevención Vial.
- Orientaciones en tránsito y seguridad vial. Fondo de Prevención Vial 2003.
- Forenses 2002. Datos para la vida Fondo de Prevención Vial. Instituto Nacional de Medicina Legal 2003.
- Caperucita y el lobo veloz. Fondo de Prevención Vial 2003.
- Educa a tu gente. Alcaldía Municipal de Ibagué- secretaria de Tránsito y transporte- Fondo de Prevención Vial.
- Programa para la prevención de la accidentabilidad y el respeto por la vida. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico 2001.

d). Para el efecto el país cuenta con el Fondo de Prevención Vial entidad de carácter privado la cual tiene como misión la realización conjunta de campañas de seguridad vial en coordinación con las entidades estatales que actúan con el mismo propósito. Con el fin de conocer su trabajo y algunas de las propuestas de materiales educativos ya desarrollados, se puede



CASD José María Espinosa Prieto

Página 20 de 30

consultar la página web www.fonprevial.org.co. Esta entidad ha manifestado su disposición para realizar un trabajo conjunto con las entidades territoriales que lo soliciten.

Con las recomendaciones anteriores podemos realizar las primeras acciones que le permitan al sector educativo aportar, desde la prevención, a la solución del grave problema de accidentabilidad existente en el país.

MARCO TEÓRICO

Podemos definir la Educación Vial como “parte de la Educación Social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y la Seguridad Vial”. Por tanto, podemos concluir que la educación vial hace referencia a la instrucción, a la formación de los educandos en temas relativos a la circulación, a las carreteras, tanto desde el punto de vista del conductor como desde el punto de vista del peatón... en aras de prevenir futuros accidentes (SGT 2002).

El hombre es, hombre por naturaleza, un ser sociable, es decir, un individuo que interactúa con otros en un medio específico regido por ciertas normas cuya función es regular convivencia entre los miembros que constituyen dicho medio social. Esta dinámica que envuelve al hombre como ciudadano habitante de ciudad le plantea la necesidad de acogerse a ciertos parámetros de conducta que lo lleva a una participación activa, coherente, equilibrada, responsable, ordenado y siempre orientado hacia el bienestar de todos, es por esto que el proyecto “SEGURIDAD VIAL”, se plantean unas herramientas de trabajo, que serán enriquecidas y replanteadas a partir de las experiencias de aprendizaje que diariamente se realizan en nuestra sedes educativas, de modo que puedan ser afrontadas de una manera adecuada.

Por lo anterior el sustento conceptual de la educación de tránsito y seguridad vial se encuentra en:

La adquisición de las competencias que permiten a los ciudadanos un saber hacer seguro, responsable y ético, salvaguardar los derechos de la vida propia y de los demás, las diversas situaciones de tránsito, y respetar la convivencia en los distintos espacios públicos en los que se mueve como peatón, pasajero o conductor.

¿QUÉ SON LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS?

“Son el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales, comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Con las competencias ciudadanas, los estudiantes que empiezan procesos de formación hacia una cultura de sana convivencia, en la medida que adquieran los logros, metas e indicadores serán mejores ciudadanos debido a que están en capacidad de:

- Pensar por sí mismos para tomar decisiones argumentadas y orientadas al apoyo de su seguridad personal y la de otros frente a las distintas situaciones;
- Decidir lo mejor para resolver sus dilemas;
- Encontrar la forma justa de conciliar frente a los problemas, conflictos en forma dialógica y no violenta;
- Desarrollar habilidades que le permiten examinarse a sí mismo para desenvolverse en forma correcta, de acuerdo al rol que desempeñe;
- Entender porque es justo actuar de una manera y no de otra;
- Expresar sus opiniones y críticas con firmeza y respeto;
- Construir acuerdos responsables con todos los actores sociales involucrados en las diferentes situaciones que se presentan en el diario vivir;



CASD José María Espinosa Prieto

Página 21 de 30

- Proponer, entender y respetar las normas de tránsito y convivencia social, para lo cual es indispensable comprender su sentido y la manera de participar en su construcción y aplicación.

Estas capacidades permiten que los ciudadanos contribuyan activamente a:

- Que los ciudadanos consoliden una convivencia pacífica entre los diferentes roles sociales que interactúan en los diferentes espacios.
- Que los ciudadanos participen responsable y constructivamente en los procesos democráticos necesarios para la organización, socialización, calidad de vida.
- Que los ciudadanos valoren y respeten la pluralidad y las diferencias, entre los diferentes grupos sociales y roles que se desempeñan sin afectar o vulnerar los derechos de las demás personas.

¿QUÉ IMPLICAN LAS COMPETENCIAS?

El Saber: Tiene relación con el desarrollo conceptual o sea la forma como se estructura el conocimiento, en las diferentes etapas del desarrollo humano, es decir la forma como se adquieren y estructuran los conceptos, teorías, axiomas, principios, leyes de la ciencia, utilizados por el hombre para interpretar, comprender, y transformar su realidad. Esto solo se logra con el desarrollo cognoscitivo y cognitivo. Procesos mediante los cuales el hombre adquiere la capacidad para crear conocimiento, para aplicarlo y para sostener justificaciones de lo creado.

Saber Hacer: La noción de competencia supone la actuación en un contexto específico, por ello se define como “saber hacer en contexto”, es decir el conjunto de procesos cognitivos y cognoscitivos que un individuo pone a prueba en una aplicación o resolución en una situación determinada. Es así que el propósito de la educación en tránsito no es lograr que el estudiante memorice un sin fin de conocimientos, sino el desarrollar sus potencialidades y su capacidad para hacer uso creativo de los saberes e instrumentos que la escuela le brinda.

Conviene recordar que los logros y las competencias no se pueden observar, ni evaluar de manera directa sino a través de indicadores y actuaciones de desempeño... respectivamente; según el autor Marco Fidel Montaña Galán.

Aprender Ser: Según Jacques Delors, es otra de las habilidades que debemos cultivar ya que tiene que ver con el desarrollo de la personalidad para actuar, con la capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal, desarrolla habilidades para la autoestima, control emotivo, adaptación y autoconocimiento.

Para finalizar los conceptos de competencias, se concluye:

Las competencias ciudadanas están inmersas en el desarrollo de las competencias básicas y que estas a su vez propenden por el desarrollo para las competencias genéricas las cuales coadyuvan al desempeño.

COMPETENCIAS BÁSICAS

Las competencias básicas y complejas que permiten el desarrollo integral del ser humano para un comportamiento respetuoso, racional y seguro en cualquier sitio, circunstancia y actividad, al acatar las normas, se cimientan de manera holística a través de todo el proceso educativo y formativo de los estudiantes, donde ellos toman conciencia de ser responsables en la vida social y pueden contribuir activamente en la mejora de las condiciones que repercuten en el logro de una mejor calidad de vida.

El significado de competencia que propone el Dr. Carlos Vasco Uribe es oportuno. “Una competencia puede describirse más precisamente como un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas y



CASD José María Espinosa Prieto

Página 22 de 30

metacognitivas, socioafectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores”.

Según Ignacio Abdón Montenegro, en la Revista MAGISTERIO considera: “La competencia es el saber hacer las cosas y el saber actuar con las personas, “Alguien hizo un círculo para dejarme fuera, yo hice uno más grande para incluirlos a todo” Pág. 27 entendiendo lo que se hace o se dice, asumiendo las implicaciones de los hechos y transformando los contextos a favor de la convivencia humana. En consecuencia, es posible denominar competencias básicas a aquellos patrones de comportamiento que los seres humanos necesitamos para poder subsistir y actuar con éxito en cualquier escenario de la vida. Esto requiere de una formación integral, la cual sólo es posible si se afecta de manera positiva las dimensiones consideradas fundamentales”.

DIMENSIÓN BIOLÓGICA

Capacidad de desplazarse en forma coordinada a través del espacio, percibiendo los estímulos del ambiente y conservando el sentido de la ubicación.

DIMENSIÓN INTELECTUAL

Capacidad de comunicarse en lenguaje natural y en otras formas de representaciones simbólicas y producir inferencias válidas a partir de premisas mediante el uso de sistemas de razonamiento.

DIMENSIÓN SOCIAL

Capacidad de interactuar de manera armónica con otras personas, conservando la autonomía, practicando la cooperación y desarrollando lazos de afecto. Capacidad para valorar de manera equilibrada las actuaciones propias y ajenas.

DIMENSIÓN INTRAPERSONAL

Capacidad para reconocer su cuerpo como un todo, la dinámica de sus funciones vitales, la forma cómo reacciona ante las situaciones, tener conciencia de sus emociones, de sus sentimientos y control sobre su proceso cognitivo.

EDUCACIÓN INTEGRAL

Es conveniente que los procesos estén holísticamente y transdisciplinariamente integrados, para que los alumnos adquieran las competencias previstas, tomen conciencia de su responsabilidad en el logro de una mejor calidad de vida para todos, y que contribuyan, de forma activa y crítica al mejoramiento del Ambiente. Es de suma importancia adquirir durante la etapa de educación obligatoria, valores ciudadanos para la seguridad y convivencia en los diferentes espacios.

El enfoque de la ley general de la educación sugiere como prioridad, el centrarse en preguntas significativas y problemáticas para los alumnos. El niño no siempre expresa con claridad sus intereses y no es consciente de los problemas y responsabilidades que le atañen de una u otra forma. Por ello es necesario que el docente interactúe con el diálogo para poder captar inquietudes, intereses o preguntas que deben ser los “ganchos” o “perchas” (Vigotsky) en los cuales fundamentar los procesos de socialización pertinentes.

La formación o educación integral, es un proceso consciente o intencional de la especie humana para llegar a estadios superiores de concreción de su vocación que tienen que ver con ser más y vivir mejor. Donde primero hay que formar al hombre, después al profesional, en todos los campos de la formación o educación integral, que conduzca al ser humano a apropiarse de su vida, de sí mismos y a cambiar desde la raíz. “La verdadera educación es consecuencia de la transformación de nosotros mismos”. Para lograr un desarrollo holístico del potencial humano, se debe recordar que el cuerpo, la mente, los sentimientos, los aspectos sociales e intuitivos del alumno están comprometidos y son valorados en el proceso educativo y que el ambiente de aprendizaje es estimulante y emocionalmente sustentador. Aspectos relacionados con el modelo de instrucción integral.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 23 de 30

La intención del docente no es enseñar, sino de facilitar el proceso de aprendizaje del alumno. El cambio debe ser logrado en la institución (aula de clase) o contexto donde se interrelaciona al alumno y que luego sea reflejado en la comunidad (ciudad). Esto es alcanzado siempre y cuando se apliquen procesos de pensamiento y pedagogía activa.

La psicología cognitiva evolutiva es la que ha hecho los aportes más fecundos a la comprensión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, debido a su interés y preocupación por escudriñar y explicar los mecanismos internos que regulan el desarrollo intelectual, afectivo, valorativo y motor de los individuos. Las teorías cognitivas son todas aquellas que postulan la existencia de procesos representacionales o codificantes entre la percepción de la realidad, las ideas y actuaciones que el sujeto tiene sobre la realidad exterior. La relación que las personas tienen con el medio es eminentemente cognitiva e implica el pensamiento y la interacción simbólica.

Ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones. Es así que el proceso educativo debe comprometerse con el desarrollo del estudiante como persona integral la cual parte de un conocimiento derivado de un lenguaje significativo. Razón por la cual se debe propender por procesos en espiral, en orden de complejidad, de habilidades o procesos simples a complejos; donde una de las estructuras responsable de las competencias es el desarrollo cognitivo; entendiéndose éste, como la adquisición sucesiva de estructuras lógicas cada vez más complejas, que subyacen situaciones que el sujeto es capaz de ir resolviendo a medida que crece. Según el Pedagogo Feverstein: “el desarrollo cognitivo se logra cuando se comprende el acto mental o el funcionamiento de las estructuras que le permitan al individuo aprender”.

ALGUNOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

Accidente de tránsito: De acuerdo al artículo 2° del código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define Accidente de tránsito como: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Alcoholemia: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Bicicleta: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de un conductor accionado por medio de pedales.

Bus: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.

Calzada (calle): De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Casco: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos o la norma que la modifique o sustituya.

Ciclista: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: conductor de bicicleta o triciclo.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 24 de 30

Ciclo-ruta (vía): De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Cinturón de seguridad: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volamiento.

Conductor: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Derechos Humanos: son aquellas “condiciones que le permiten a la persona su realización”. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Desplazamiento: Acción y efecto de desplazar.

Discapacitados: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales.

Infracción: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: trasgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

Medios de transporte: Medio de transporte hace referencia genérica a la forma o al vehículo en el cual se lleva a cabo la acción de transportación o el transporte.

Motocicleta: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

Multa: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Participación ciudadana: El término participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.

Pasajero: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona distinta al conductor que se transporta en un vehículo público.

Peatón: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona que transita a pie o por una vía.

Seguridad: Cualidad de seguro.

Seguridad vial: consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre (ómnibus, camión, automóvil, motocicleta, bicicleta y a pie).



CASD José María Espinosa Prieto

Página 25 de 30

Semáforo: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas.

Señal de tránsito: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: dispositivo físico o marca especial: Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Sistema de transporte integrado: El sistema de autobús de tránsito rápido (Bus Rapid Transit en inglés, BRT), conocido en español también como sistemas de autobús expreso, sistemas de transporte rápidos en autobuses o sistemas de transporte público masivo en autobuses, es un servicio de altas prestaciones para transporte público, que tiene como objetivo combinar los carriles de autobuses con 'estaciones' de autobuses de alta calidad, vehículos, servicios y marcas para lograr el rendimiento y la calidad de un tren ligero o un sistema de metro, con la flexibilidad, el costo y la simplicidad de un sistema de autobuses.

Taxi: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias. Google

Tráfico: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

Tránsito: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Vehículo: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta

7. METODOLOGÍA

7.1 PARTICIPATIVA

Busca involucrar a toda la comunidad educativa en el respeto y sentido de responsabilidad que se tiene por la vida, a partir de comportamientos adecuados al interactuar con las demás personas, con el entorno o con sí mismos, cambios de actitud y comportamiento según el papel que se desarrolle y la sensibilización hacia las campañas de prevención de accidentes, un problema social que afecta la ciudad, al departamento y al país. Se busca fomentar estas acciones desde la orientación pedagógica ofrecida por los docentes asociados a las áreas de ética, inglés, sociales, física, educación física, tecnología y los docentes encargados del proyecto hasta la intervención de entidades del municipio comprometidas.

7.2 HOLÍSTICA

Desde la dimensión holística se plantea la necesidad de asumir actitudes de prevención de accidentes y emergencias en una perspectiva globalizadora, de modo que se hace sumamente indispensable que los estudiantes reconozcan, según su nivel de formación, la interdependencia económica, política, tecnológica, cultural, científica y social; de manera que posibilite la



CASD José María Espinosa Prieto

Página 26 de 30

búsqueda de estrategias, prospectivas y soluciones desde su contexto local a los problemas de movilidad, ambientales y de tolerancia de proporción mundial, y se logre la puesta de muchos granitos de arena para labrar un futuro mejor. Por consiguiente, a partir de las actividades a gestionar, se propende por las expectativas mencionadas, tanto desde la vía de la lúdica y la estética, como desde charlas, conferencias y exposiciones con profesionales del tema.

8. RECURSOS

Recursos didácticos: material didáctico como láminas y afiches, material audiovisual, Guías para cada periodo, etc.

Herramientas electrónicas: equipos TIC

Recursos humanos: Directivos, Docentes del área; directores de grupo y alumnos.

Recursos físicos: Planta física (Ambas sedes), aulas de clase.

Recursos financieros: Asignación de presupuesto para la compra material y equipos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del presente proyecto, transporte.

9. BIBLIOGRAFÍA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Defensoría del Espacio Público, Bogotá, 2000

ALTOZANO M., José María. La seguridad vial un programa en marcha. Imprenta Nacional de España, Madrid, 1980.

ÁLVAREZ, Ma. Nieves et al. Valores y temas transversales en el currículum. Edit. Laboratorio Educativo, Caracas, 2000.

BUSTAMANTE, J. (1993). ¿Sociedad informatizada o sociedad deshumanizada?. Madrid, Gaia Ediciones.

CALY MAYOR, Rafael et. al. Ingeniería de tránsito: fundamentos y aplicaciones. Edit. Presencia, Bogotá, 1995. CEBRIAN, J.L. (1998). La red. Madrid, Taurus.

CURTIS, Robert G. Desarrollo urbano. ESAP, Bogotá, 1992.

DELGADO, José. Educación en tránsito y seguridad vial. Fondo de prevención vial. Bogotá 2004

DELORS BUSQUET, María et al. Los temas transversales: claves para la formación integral. Edit. Santillana, Aula XXI, Bogotá, 2000.

DELORS, Jacques. La Educación encierra un tesoro. Informe de la CIE para el siglo XXI, Unesco-Santillana, 1996

DEVAL, J. (1986). Niños y máquinas. Madrid, Alianza.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 27 de 30

DO RE MI EDUCACION MUSICAL. Editorial voluntad, grados VI a IX

DUFOYER, J.P. (1991). Informática, educación y psicología del niño. Barcelona, Herder.

EL LIBRO DE LA MUSICA PARA TODOS. Pilar Lago. Tomo I y II

ESCUADERO, J.M. (1992). Del diseño y producción de medios al uso pedagógico de los mismos, en Las nuevas tecnologías de la información en la educación. DE PABLOS, J. y GOTARI, C. (eds.), Sevilla, Alfar, 15-45. ESTALLO, J.A.(1995). Los videojuegos. Juicios y prejuicios. Barcelona, Planeta.

FERRÓS, J. (1994). Televisión y Educación. Barcelona, Paidós.

FONDO DE PREVENCIÓN VIAL, Educación en Tránsito, orientaciones pedagógicas y organizativas en tránsito para la ciudad de Bogotá. 2002

GARFOR, JOSON. Educación por el movimiento. Fecon, Bogotá 1992

GROSS, B. (1987). Aprender mediante el computador. Barcelona, Biblioteca Universitaria de Pedagogía.

GONZALEZ, Gloria A. MOVILIDAD PREVENTIVA Y SEGURA AL INTERIOR Y ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 2014, Programas educativos especiales y Proyectos pedagógicos transversales, Presentación, Secretaria de Educación. Medellín, 2014.

GROSS, B. (1997). Diseños y programas educativos: pautas pedagógicas para la elaboración de software. Barcelona, Ariel Educación.

JORDÁN, José A. La escuela multicultural un reto para el profesorado. Paidós, Barcelona, 1995.

KOHLBERG, L. La psicología del desarrollo moral. D. de Crouwer, Bilbao, 1992.

LINAZA, J.L. (1992). Jugar y aprender. Granada, Alhambra Longman.

MARTÓ, E. (1992). Aprender con computadores en la escuela. Barcelona, ICE/Horsori.

PUGMIRE-STOY, M.C. (1996). El juego espontáneo. Vehículo de aprendizaje y comunicación. Madrid, Narcea.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Cultura. Conferencia para el Primer Seminario Nacional de Formación Artística y Cultural. Bogotá, 1998.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales. Impresión Editores Gráficos de Colombia, Bogotá, 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Curriculares de Lengua Castellana. Impresión Creamos alternativas, Bogotá, 1998.



CASD José María Espinosa Prieto

Página 28 de 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Curriculares de Constitución Política y Democracia. Impresión Creamos alternativas, Bogotá, 1998.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Pedagógicos de Preescolar. Impresión Creamos alternativas, Bogotá, 1998.

SAEGESSER, F. (1991). Los juegos de simulación en la escuela. Manual para la construcción y utilización de juegos y ejercicios de simulación en la escuela. Madrid, Aprendizaje-Visor.

SANCHO, J.M. (1994). Para una tecnología educativa. Barcelona, Horsori.

TEJEDOR, F.J. y GARCIA-VALCARCEL, A. (1996). Perspectivas de las nuevas tecnologías en la educación. Madrid, Narcea.

UNESCO (1980). El niño y el juego. Planteamientos teóricos y aplicaciones pedagógicas. París, Estudios y documentos de Educación, núm. 34.

LA REFORMA EDUCATIVA, Ley general de educación y ley 60 de 1993. Fecode.

DECRETO 1860 de 1994

DECRETO 2851 de 2013

LEY 115 de 1994. Aspectos pedagógicos y organizativos y manejo adecuado del tiempo. RESOLUCION 2343 de 1996

LEY 1503 DE 2011

Cibergrafía:

Accidentes de tránsito en Colombia de enero a septiembre de 2013, Medicina Legal, <http://www.medicinalegal.gov.co/index.php/oficina-de-prensa/684-accidentes-de-transito-en-colombia-de-enero-a-septiembre-17-de-2013> (Abril 21 de 2014)

¿Cátedras obligatorias?, Gestión académica, Colombia aprende, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-249534.html> (Abril 21 de 2014)

DICCIONARIO DE LA REAL ACÁDEMIA ESPAÑOLA, <http://www.rae.es/> (Abril 22 de 2014)

FONDO DE PREVENCIÓN VIAL, <https://www.fpv.org.co>, (Abril 21 de 2014)

MINISTERIO de Transporte, <https://www.mintransporte.gov.co> (Abril 21 de 2014)

INTELIGENCIA VIAL, <http://inteligenciavial.com/> (Abril 21 de 2014)

Plan nacional de seguridad vial, Ministerio de transporte, file:///C:/Users/Henao/Downloads/PLAN_NACIONAL_DE_SEGURIDAD_VIAL.pdf (Abril 21 de 2014)

PROYECTO ESCOLAR “EDUCACIÓN VIAL” por una mejor movilidad, Institución Educativa Fe Y Alegría



CASD José María Espinosa Prieto

Página 29 de 30

“Granizal”,

<http://www.feyalegriagranizal.edu.co/portal/sites/default/files/FP01%20EDUCACI%C3%92N%20VIAL%202011.pdf>,
Medellín, 2011(Abril 21 de 2014)

PROYECTO TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL“, La movilidad escolar y urbana, un ejercicio de convivencia”,
Institución Educativa Jose Acevedo y Gómez, <http://www.joseacevedoygomez.edu.co/vial.pdf> , Medellín, 2011
(Abril 21 de 2014)

PROYECTO DE EDUCACION V, Institución Educativa El Salvador,
http://master2000.net/recursos/fotos/89/proyectos_pedagogicos/M2-PY04%20Proyecto%20de%20Educacion%20Vial.pdf, Medellín 2011 (Abril 21 de 2014)

SECRETARIA DE MOVILIDAD, <http://www.medellin.gov.co/transito/institucional.html> (Abril 22 de 2014) WIKIPEDIA,
<http://www.wikipedia.org>, (Abril 21 de 2014)

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	RESPONSABLE	RECURSOS	FECHA	
				PROG	REAL
Sensibilización de los estudiantes	Aplicar encuestas a diferentes actores viales (peatones, pasajeros, conductores) para conocer su percepción sobre los riesgos en la movilidad. Realizar entrevistas a expertos en seguridad vial, como policías de tránsito y profesionales en movilidad urbana.	-Policía de Tránsito Y docentes. -Docentes de área sociales.	Lugar: Sede principal IE CASD Equipo: Sonido Documentos: Folletos con conceptos y fichas proporcionadas por autoridades de la secretaria de movilidad	27 de marzo	
Diagnóstico Institucional	Identificar las necesidades y formas de aprendizaje de la población objetivo	Wilson Gallo	Redes sociales y campañas digitales para difundir mensajes educativos.		
Feria de seguridad vial	Fomentar la participación de la comunidad en la promoción de una cultura vial segura, a través de actividades lúdicas, campañas de concienciación y espacios de reflexión sobre la movilidad responsable.	Secretaria de movilidad	Cuentos y actividades escolares para niños sobre cómo ser un peatón Infografías y carteles con datos de accidentalidad y consejos de prevención	Octubre	



CASD José María Espinosa Prieto

Página 30 de 30

Parque temático	Simulación de conducción charlas y actividades interactivas con normas de tránsito	Secretaria de movilidad	Patio del colegio	Julio	
-----------------	--	-------------------------	-------------------	-------	--

11. SEGUIMIENTO

RESPONSABLE: _____

Fecha	ACTIVIDAD- COMENTARIO

12. EVALUACIÓN (CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS)

FECHA: _____

PARTICIPANTES: _____

LOGROS ALCANZADOS: Se realizó la visita de motivación por parte de la secretaria de movilidad donde se notó buena participación y motivación por parte de los estudiantes, cada docente hizo la reflexión pedagógica en su aula.
ASPECTOS POR RESALTAR – FORTALEZAS: El medio utilizado (títeres) para llegar a los niños fue adecuado pues se notaron concentrados y motivados
ASPECTOS POR MEJORAR- DEBILIDADES
RECOMENDACIONES